



Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-033-2009-00228-01
Demandantes	Jorge Enrique Buitrago y otros
Demandado	E.S.E. Luis Carlos Galán Sarmiento y otros
Providencia	Obedézcase y cúmplase, ordena liquidar remanentes y archivar

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente de la Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 23 de agosto de 2018 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección C, Confirmó la sentencia de primera instancia proferida por el extinto Juzgado 20 Administrativo de Descongestión de Bogotá.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección B en providencia del 23 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento al numeral séptimo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en **Estado Electrónico 2 del dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes Rojas
Secretario